



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS CON
FUNDACIÓN INTEGRAL, EN LA CIUDAD DE
FUTRONO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001063

VALDIVIA,

02 SEP 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 930 de fecha 03 de agosto de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se autoriza la entrega en comodato a Fundación Integral, de inmueble denominado Lote 2C-2, ubicado en Calle Padre Leodegario N° 1.090, de la ciudad de Futrono, de una superficie de 1.057 metros cuadrados.
- b) El contrato de comodato de 06 de agosto de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Fundación Integral, autorizado y protocolizado ante la Notario Público de Valdivia doña Camen Podlech Michaud, bajo el repertorio N°3712-2015, que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS
RÍOS

A

"FUNDACIÓN INTEGRAL"

FSC/ GEC /ACL/PMS

En Valdivia, a _____ de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente "SERVIU",

debidamente representada por su Director Subrogante don **FERNANDO SALGADO CONTRERAS**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número nueve millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y dos guion siete, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799 de la ciudad de Valdivia en adelante el "comodante"; y doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres guion uno, en su calidad de Directora Regional de Fundación Integra, Región de los Ríos, representante legal de la institución "**FUNDACIÓN INTEGRAL**", ambos con domicilio en calle Esmeralda 67, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante "el comodatario".- Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es dueño del inmueble denominado Lote 2C-2, ubicado en calle Padre Leodegario N° 1.090, de la ciudad de Futrono, Región de los Ríos, de una superficie de 1.057,0 metros cuadrados, el cual presenta los siguientes deslinde específicos: Norte: Lado B-D, con Lote 2c-1 en 35,1 metros; Sur: Lado E-C, con otro propietario en 24,9 metros y Lado A-E, con Lote 2c-3, en 12,9 metros; Este: Lado C-D, con calle Padre Leodegario en 29,9 metros y Oeste: Lado A-B con Pasaje Los Arrayanes en 29,3 metros.

El dominio sobre el Lote 2C-2, ya señalado, se encuentra inscrito a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región, actual SERVIU de la Región de Los Ríos, a mayor cabida, a fojas 761, bajo el número 871 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos, correspondiente al año 1993.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 930 de fecha 03 de agosto de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, don **FERNANDO SALGADO CONTRERAS**, en la representación que inviste, entrega en comodato a "**FUNDACIÓN INTEGRAL**", para quien acepta su representante legal, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera en la porción correspondiente para el ejercicio del comodato, el cual corresponde a los 1.057,0 m² ya individualizados en la cláusula que precede.

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de **cinco años**, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.-

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a las funciones propias de un Jardín Infantil, lo cual involucra lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familia y comunidad.

QUINTO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

SEXTO: Se deja expresa constancia, que en virtud de lo dispuesto en la

Ordinario N° 814, de fecha 31 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, se deja expresa constancia que en caso de existir construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble, estas pasarán a ser propiedad de Serviu una vez concluido el comodato, sin cargo ni costo para comodante.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable, impuesto territorial de Bienes Raíces, y cualquier otra que tenga origen respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

OCTAVO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para instalación de una actividad comercial, al inmueble entregado en comodato.

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.- Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

DÉCIMO: La comodataria deberá dar factibilidad para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

DÉCIMO PRIMERO: Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, quinta y sexta, como también en los casos en que: se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento; por el presente acto o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o no cumpla con la obligación de regularizar las construcciones emplazadas en el plazo señalado, se procederá a la resolución del presente contrato, iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. En virtud de lo indicado, el comodante, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, mediante aviso previo de 30 días al interesado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irroque el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.-

DÉCIMO CUARTO: Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y**

URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO SEXTO: La personería de doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** para actuar en representación de "**FUNDACIÓN INTEGRÁ**", consta en escritura pública de Mandato Especial, Revocación y Ratificación, otorgado ante Nancy de la Fuente, Notario Público titular, de la trigésimo séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS** para actuar a nombre del **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos**, consta en la Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que lo designa como Director Subrogante del Servicio.

La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el contrato singularizado y transcrito en el considerando b) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato de comodato singularizado y transcrito en el considerando b) precedente.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH / GEC / AGL / PMS

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU, Región de Los Ríos.
2. Archivo Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos.
3. Sección de Suelos, SERVIU, Región de los Ríos.